

**APRUEBA PROPUESTA DE  
METODOLOGÍA PARA LA  
CUANTIFICACIÓN DE EMISIONES EN  
EL MARCO DE LA LEY N° 20.780.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1266**

**SANTIAGO 30 DIC 2016**

**VISTOS:**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley N° 20.780 que modifica el Sistema de Tributación de la Renta e introduce diversos ajustes en el Sistema Tributario; lo dispuesto en el numeral 2 del artículo octavo de la Ley N° 20.899 que simplifica el sistema de tributación a la renta y perfecciona otras disposiciones legales tributarias; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1° El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que la Superintendencia es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental que dispone la ley.

2° El inciso 1° del artículo 8° de la Ley N° 20.780 que establece un impuesto anual a beneficio fiscal que gravará las emisiones al aire de material particulado (MP), óxidos de nitrógeno (NOx), dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>) y dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), producidas por establecimientos cuyas fuentes fijas, conformadas por calderas o turbinas, individualmente o en su conjunto sumen, una potencia térmica mayor o igual a 50 MWt (megavatios térmicos), considerando el límite superior del valor energético del combustible.

3° El inciso 14° del artículo 8° de la Ley N° 20.780, que prescribe que las características del sistema de monitoreo de las emisiones y los

requisitos para su certificación serán aquellos determinados por la Superintendencia del Medio Ambiente para cada norma de emisión para fuentes fijas que sea aplicable, obligando que la certificación del sistema de monitoreo de emisiones será tramitada por la precitada Superintendencia, quien la otorgará por resolución exenta. Para estos efectos, la Superintendencia del Medio Ambiente fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones de monitoreo, registro y reporte que se establecen en el presente artículo.

4° La resolución Exenta N° 1053 de la Superintendencia del Medio Ambiente de 14 de noviembre de 2016 que aprueba instructivo para la cuantificación de las emisiones de fuentes fijas afectas al impuesto del artículo 8° de la ley N° 20.780, que contiene el procedimiento y requerimientos mínimos bajo el cual se registrará toda solicitud de cuantificación de emisiones presentada a este servicio.

5° Identificación del establecimiento:

INFORMACIÓN GENERAL EMPRESA	
RUT O ROL UNICO TRIBUTARIO	91.081.000-6
RAZÓN SOCIAL	ENEL GENERACIÓN CHILE S.A.
DIRECCIÓN	Santa Rosa N°76, Santiago
REPRESENTANTE LEGAL	Valter Moro

INFORMACIÓN GENERAL ESTABLECIMIENTO	
NOMBRE	SAN ISIDRO I
DIRECCIÓN	Ruta 64 CH Km 3, sector Lo Venecia
REGIÓN	Región de Valparaíso
COMUNA	Quillota
COORDENADAS UTM WGS84	283503 m E      6353420 m S
REPRESENTANTE LEGAL	Valter Moro
POTENCIA (MW) DECLARADA DEL ESTABLECIMIENTO	431,87
TOTAL FUENTES DEL ESTABLECIMIENTO	1

6° Solicitud por escrito de fecha 12 de diciembre de 2016, en la cual el establecimiento presenta la propuesta de la o las metodologías por cada fuente en relación a cada parámetro, con las que realizará la cuantificación de sus emisiones, resumida en el siguiente cuadro:

ALTERNATIVA DE CUANTIFICACIÓN A UTILIZAR		NOx	SO2	CO2	MP	Flujo de Gases
U12	GE000025-K	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	1	1	1	1
		COMBUSTIBLE SECUNDARIO	1	1	1	1
		OTRO COMBUSTIBLE 1	-	-	-	-
		OTRO COMBUSTIBLE 2	-	-	-	-
U13	GE000024-1	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	1	1	1	1
		COMBUSTIBLE SECUNDARIO	1	1	1	1
		OTRO COMBUSTIBLE 1	-	-	-	-
		OTRO COMBUSTIBLE 2	-	-	-	-
U14	GE000023-3	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	1	1	1	1
		COMBUSTIBLE SECUNDARIO	1	1	1	1

ALTERNATIVA DE CUANTIFICACIÓN A UTILIZAR			NOx	SO2	CO2	MP	Flujo de Gases
		OTRO COMBUSTIBLE 1	-	-	-	-	-
		OTRO COMBUSTIBLE 2	-	-	-	-	-
U15	GE000022-5	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	1	1	1	1	1
		COMBUSTIBLE SECUNDARIO	1	1	1	1	1
		OTRO COMBUSTIBLE 1	-	-	-	-	-
		OTRO COMBUSTIBLE 2	-	-	-	-	-
U16	GE000021-7	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	1	2	1	2	1
		COMBUSTIBLE SECUNDARIO	-	-	-	-	-
		OTRO COMBUSTIBLE 1	-	-	-	-	-
		OTRO COMBUSTIBLE 2	-	-	-	-	-
TG1	GE000028M014	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	2	2	2	2	2
		COMBUSTIBLE SECUNDARIO	-	-	-	-	-
		OTRO COMBUSTIBLE 1	-	-	-	-	-
		OTRO COMBUSTIBLE 2	-	-	-	-	-
TG2	GE000029M012	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	2	2	2	2	2
		COMBUSTIBLE SECUNDARIO	-	-	-	-	-
		OTRO COMBUSTIBLE 1	-	-	-	-	-
		OTRO COMBUSTIBLE 2	-	-	-	-	-
TG3	GE000030M016	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	2	2	2	2	2
		COMBUSTIBLE SECUNDARIO	-	-	-	-	-
		OTRO COMBUSTIBLE 1	-	-	-	-	-
		OTRO COMBUSTIBLE 2	-	-	-	-	-

7° Los demás antecedentes ingresados por el requirente junto a su propuesta metodológica de cuantificación y todo antecedente afín a esta.

8° El análisis realizado por la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente respecto de la propuesta metodológica presentada por el establecimiento antes individualizado, cuyas observaciones y/o consideraciones técnicas se encuentran contenidas en el informe de evaluación anexo a esta resolución.

#### RESUELVO:

**PRIMERO. APRUEBA PROPUESTA DE METODOLOGÍA PARA LA CUANTIFICACIÓN DE EMISIONES.** Apruébese propuesta metodológica presentada por el establecimiento San Isidro I de ENEL Generación Chile S.A. representada para estos efectos por Valter Moro, certificándose que el sistema de monitoreo o estimación cumple los requerimientos de tiempo y forma exigidos para la cuantificación de los parámetros requeridos por la ley N° 20.780. Forman parte integrante de esta resolución los anexos e informes de valoración técnica elaborada por esta Superintendencia.

**SEGUNDO. TÉNGASE PRESENTE.** Que habiéndose declarado la conformidad de la propuesta metodológica por parte de esta Superintendencia, téngase presente lo siguiente:

a) Se deja constancia que la aprobación de su solicitud se ha elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por el proponente, por lo cual, cualquier adulteración, omisión, error o inexactitud que contenga su propuesta y antecedentes allegados a esta Superintendencia son de exclusiva responsabilidad del establecimiento indicado.

b) La aprobación realizada por este acto, no inhibe a esta Superintendencia a ejercer las facultades que le asistan en orden a exigir correcciones a la propuesta metodológica realizada o requerir toda información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y la adopción de toda medida que proceda en virtud de las facultades que le asisten a este servicio.

c) El establecimiento individualizado deberá dar cabal cumplimiento a todos aquellos requerimientos mínimos de operación, control de calidad y aseguramiento de los sistemas de monitoreo o estimación de emisiones de conformidad a las instrucciones señaladas por esta Superintendencia.

d) El establecimiento individualizado podrá modificar la metodología de cuantificación aprobada para cada parámetro gravado sólo de conformidad a los plazos y exigencias expresamente señaladas en la resolución Exenta N° 1053 de la Superintendencia del Medio Ambiente que aprueba instructivo para la cuantificación de las emisiones de fuentes fijas afectas al impuesto del artículo 8° de la ley N° 20.780.

**TERCERO. FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN.** La Superintendencia del Medio Ambiente fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones de monitoreo, registro y reporte que se establecen en el artículo 8° de la Ley N° 20.780, cuya infracción será sancionada de acuerdo a lo dispuesto en la ley orgánica de esta Superintendencia.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**CRISTIÁN FRANZ THORUD**  
**SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**



DHE/SRL/JJV

**DISTRIBUCIÓN:**

Notifíquese por carta certificada

Valter Moro, Representante Legal ENEL Generación Chile S.A. San Isidro I, domicilio en Santa Rosa 76, Santiago Centro.

**C.C.:**

Oficina de Partes SMA.



# SMA

Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## EXAMEN DE INFORMACIÓN

PROPUESTA METODOLÓGICA CUANTIFICACIÓN DE EMISIONES DE FUENTES  
FIJAS AFECTAS AL IMPUESTO DEL ARTÍCULO 8° DE LA LEY N° 20.780

Expediente: DFZ-2016-4907-V-LEY-EI

Aprobado	<p>X </p> <hr/> <p>Juan Eduardo Johnson Jefe Sección Técnica División de Fiscalización Firmado por: Juan Eduardo Johnson Vidal</p>
Revisado	<p>X </p> <hr/> <p>Juan Pablo Rodríguez F. Profesional División de Fiscalización Firmado por: Juan Pablo Rodríguez Fernandez</p>
Elaborado	<p>X </p> <hr/> <p>Victor Delgado Profesional División de Fiscalización Firmado por: victor hugo delgado segura</p>

**ANTECEDENTES GENERALES**

El artículo 8° de la Ley N° 20.780 que modifica el Sistema de Tributación de la Renta e introduce diversos ajustes en el Sistema Tributario y lo dispuesto en el número 2 del artículo 8° de la Ley N° 20.899 que simplifica el sistema de tributación a la renta y perfecciona otras disposiciones legales tributarias, incorpora un gravamen a las emisiones de amterial apticulado (MP) y gases (Dióxido de Azufre (SO<sub>2</sub>), óxidos de nitrógeno (NO<sub>x</sub>) y dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), de fuentes fijas.

Este marco descrito faculta a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) para realizar el proceso de consolidación de las emisiones desde fuentes fijas y el envío al Servicio de Impuestos Internos para el cálculo del gravamen para cada establecimiento. En este contexto, se presenta el Examen de Información de las Propuestas Metodológicas de Cuantificación de Emisiones de los establecimientos afectos a este gravamen, siguiendo las directrices de la Resolución Exenta N° 1053 del 14 de noviembre de 2016 de la Superintendencia del Medio Ambiente que " Aprueba Instructivo para la Cuantificación de las Emisiones de Fuentes Fijas afectas al Impuesto del Artículo 8° de la Ley N° 20780".

**INFORMACIÓN GENERAL EMPRESA**

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA METODOLÓGICA	30-12-2016
RUT O ROL UNICO TRIBUTARIO	78.932.860-9
RAZÓN SOCIAL	Gasatacama Chile S.A.
DIRECCIÓN	Santa Rosa N°76, Santiago
REPRESENTANTE LEGAL	Valter Moro
N° DE ESTABLECIMIENTOS QUE POSEE	3

**ESTABLECIMIENTO**

NOMBRE	Central Termoeléctrica San Isidro (primera unidad)
DIRECCIÓN	Ruta 64 CH Km 3, sector Lo Venecia
CÓDIGO VU	5462275
COMUNA	Quillota
REGIÓN	Valparaíso
COORDENADAS UTM WGS84	N 6353420 E 283503
REPRESENTANTE LEGAL	Valter Moro
POTENCIAS(MWt) DEL ESTABLECIMIENTO	431.8672
N° CALDERAS QUE TIENE EL ESTABLECIMIENTO	0
N° TURBINAS QUE TIENE EL ESTABLECIMIENTO	0
N° UGES	1
TOTAL FUENTES DEL ESTABLECIMIENTO	1

**EXAMEN DE INFORMACIÓN**

FUENTE	N° 1
TIPO	Turbina a Gas (TG1)
NOMBRE FUENTE	PC000319-5
N° DE REGISTRO DE LA FUENTE	MIT SUBISHI
CLASIFICACIÓN CCF	701F
MARCA	1996
MODELO	1998
AÑO DE FABRICACIÓN	Dry Low Nox
AÑO DE INSTALACIÓN	Gas Natural
COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Petróleo Diesel
COMBUSTIBLE SECUNDARIO	
OTRO COMBUSTIBLE 1	
OTRO COMBUSTIBLE 2	431.8672
POTENCIA MWt	240
CAPACIDAD INSTALADA DE DISEÑO	
INFORME TÉCNICO DE CALDERAS VIGENTE (SI O NO)	N°2/1997
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	Dry Low Nox
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	Mitsubishi
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	

FUENTE	N° 2
TIPO	Caldera
NOMBRE FUENTE	SSQV-240-241-242-243
N° DE REGISTRO DE LA FUENTE	MITSUBSHI
CLASIFICACIÓN CCF	Recuperadora de calor
MARCA	1998
MODELO	1998
AÑO DE FABRICACIÓN	No aplica
AÑO DE INSTALACIÓN	
COMBUSTIBLE PRINCIPAL	
COMBUSTIBLE SECUNDARIO	
OTRO COMBUSTIBLE 1	
OTRO COMBUSTIBLE 2	
POTENCIA MWt	
CAPACIDAD INSTALADA DE DISEÑO	
INFORME TÉCNICO DE CALDERAS VIGENTE (SI O NO)	N°2/1997
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	



FUENTE	N° 3	
TIPO		Turbina a Vapor (TV1)
NOMBRE FUENTE		
N° DE REGISTRO DE LA FUENTE		MIT SUBISHI
CLASIFICACIÓN CCF		SRT -40.5 AX
MARCA		1996
MODELO		1998
AÑO DE FABRICACIÓN		No aplica
AÑO DE INSTALACIÓN		
COMBUSTIBLE PRINCIPAL		
COMBUSTIBLE SECUNDARIO		
OTRO COMBUSTIBLE 1		
OTRO COMBUSTIBLE 2		
POTENCIA MWt		130
CAPACIDAD INSTALADA DE DISEÑO		
INFORME TÉCNICO DE CALDERAS VIGENTE (SI O NO)		N°2/1997
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 1		
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 1		
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 2		
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 2		



## EXAMEN DE INFORMACIÓN

ALTERNATIVA DE CUANTIFICACIÓN A UTILIZAR			NOx	SO2	CO2	MP	Flujo de Gases
U12	GE000025-K	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	1	1	1	1	1
		COMBUSTIBLE SECUNDARIO	1	1	1	1	1
		OTRO COMBUSTIBLE 1	-	-	-	-	-
		OTRO COMBUSTIBLE 2	-	-	-	-	-
U13	GE000024-1	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	1	1	1	1	1
		COMBUSTIBLE SECUNDARIO	1	1	1	1	1
		OTRO COMBUSTIBLE 1	-	-	-	-	-
		OTRO COMBUSTIBLE 2	-	-	-	-	-
U14	GE000023-3	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	1	1	1	1	1
		COMBUSTIBLE SECUNDARIO	1	1	1	1	1
		OTRO COMBUSTIBLE 1	-	-	-	-	-
		OTRO COMBUSTIBLE 2	-	-	-	-	-
U15	GE000022-5	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	1	1	1	1	1
		COMBUSTIBLE SECUNDARIO	1	1	1	1	1
		OTRO COMBUSTIBLE 1	-	-	-	-	-
		OTRO COMBUSTIBLE 2	-	-	-	-	-
U16	GE000021-7	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	1	2	1	2	1
		COMBUSTIBLE SECUNDARIO	-	-	-	-	-
		OTRO COMBUSTIBLE 1	-	-	-	-	-
		OTRO COMBUSTIBLE 2	-	-	-	-	-
TG1	GE000028M014	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	2	2	2	2	2
		COMBUSTIBLE SECUNDARIO	-	-	-	-	-
		OTRO COMBUSTIBLE 1	-	-	-	-	-
		OTRO COMBUSTIBLE 2	-	-	-	-	-
TG2	GE000029M012	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	2	2	2	2	2
		COMBUSTIBLE SECUNDARIO	-	-	-	-	-
		OTRO COMBUSTIBLE 1	-	-	-	-	-
		OTRO COMBUSTIBLE 2	-	-	-	-	-
TG3	GE000030M016	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	2	2	2	2	2
		COMBUSTIBLE SECUNDARIO	-	-	-	-	-
		OTRO COMBUSTIBLE 1	-	-	-	-	-
		OTRO COMBUSTIBLE 2	-	-	-	-	-

ANEXO N° 1: ALTERNATIVA N° 1

U12 y U13

INFORMACIÓN GENERAL *	NOx	SO2	CO2	MP	FLUJO
N° RESOLUCIÓN VALIDACIÓN INICIAL	296	296	296	296	296
FECHA RESOLUCIÓN VALIDACIÓN INICIAL	16-06-2014	16-06-2014	16-06-2014	16-06-2014	16-06-2014
N° RESOLUCIÓN ÚLTIMA VALIDACIÓN	1137	1137	1137	1243	1137
FECHA RESOLUCIÓN ÚLTIMA VALIDACIÓN	12-12-2016	12-12-2016	12-12-2016	31-12-2015	12-12-2016
FECHA ÚLTIMA VALIDACIÓN	20-05-2016	20-05-2016	20-05-2016	17-05-2016	16-05-2016
ESTADO ACTUAL (VALIDADO/ RECHAZADO/ EN PROCESO)	en proceso	en proceso	en proceso	en proceso	en proceso
OBSERVACIONES					

DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS	MARCA	MODELO	N° DE SERIE	PRINCIPIO FUNCIONAMIENTO	RANGO DE MEDICIÓN	
SONDA	Universal Analyzer	270SF	-	Extractivo	Sobre 120°C	
ACONDICIONADOR DE LA MUESTRA	Universal Analyzer	SCD65240PV10S	36923	Condensación	-	
ANALIZADOR	MP	DURAG	D-R 290-150 MK	1206669	Transmisión de luz	0 - 100% (OP) 0 - 200 (mg/m³)
	SO2	Fuji Electric	ZRE	A2K6719T	NDIR	0 - 280 ppm
	NOX					0 - 300 ppm
	FLUJO	Monitoring Solutions	CEMFLOW	030813-000- 1066-UMCR	Transductor de presión diferencial	1,5 - 274,3 m/s
CONVERTIDOR NO2/NO	no indica	no indica	no indica	no indica	no indica	
SISTEMA DAHS	RED LION Controls	CSMSTRSX 05092	-	-	-	

U14 y U15

INFORMACION GENERAL *	NOx	SO2	CO2	MP	FLUJO
N° RESOLUCIÓN VALIDACIÓN INICIAL	215	215	215	215	215
FECHA RESOLUCIÓN VALIDACIÓN INICIAL	05-05-2014	05-05-2014	05-05-2014	05-05-2014	05-05-2014
N° RESOLUCIÓN ÚLTIMA VALIDACIÓN	1138	1138	1138	1138	1138
FECHA RESOLUCIÓN ÚLTIMA VALIDACIÓN	12-12-2016	12-12-2016	12-12-2016	12-12-2016	12-12-2016
FECHA ÚLTIMA VALIDACIÓN	19-04-2016	19-04-2016	19-04-2016	08-05-2016	20-04-2016
ESTADO ACTUAL (VALIDADO/ RECHAZADO/ EN PROCESO)	validado	validado	validado	validado	validado
OBSERVACIONES					

DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS	MARCA	MODELO	N° DE SERIE	PRINCIPIO FUNCIONAMIENTO	RANGO DE MEDICIÓN	
SONDA	Universal Analyzer	270SF	36871	Extractivo	Sobre 120°C	
ACONDICIONADOR DE LA MUESTRA	Universal Analyzer	SCD65240PV10S	35786	Condensación	-	
ANALIZADOR	MP	DURAG	D-R 290-150 MK	1206667	Transmisión de luz	0 - 100% (OP) 0 - 200 (mg/m³)
	SO2	Fuji Electric	ZRE	A2K6719T	NDIR	0 - 280 ppm
	NOX					0 - 300 ppm
	FLUJO	Monitoring Solutions	CEMFLOW	030813-000- 1067-UMCR	Transductor de presión diferencial	1,5 - 274,3 m/s
CONVERTIDOR NO2/NO	no indica	no indica	no indica	no indica	no indica	
SISTEMA DAHS	RED LION Controls	CSMSTRSX 43094	-	-	-	

U16

INFORMACION GENERAL *	NOx	SO2	CO2	MP	FLUJO
N° RESOLUCIÓN VALIDACIÓN INICIAL	1491	N/A	1491	1491	1491
FECHA RESOLUCIÓN VALIDACIÓN INICIAL	20-12-2013	N/A	20-12-2013	20-12-2013	20-12-2013
N° RESOLUCIÓN ÚLTIMA VALIDACIÓN	471	N/A	471	471	471
FECHA RESOLUCIÓN ÚLTIMA VALIDACIÓN	28-12-2015	N/A	28-12-2015	28-12-2015	28-12-2015
FECHA ÚLTIMA VALIDACIÓN	26-11-2015	N/A	26-11-2015	26-11-2015	05-11-2015
ESTADO ACTUAL (VALIDADO/ RECHAZADO/ EN PROCESO)	pendiente	N/A	pendiente	pendiente	pendiente
OBSERVACIONES					

DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS		MARCA	MODELO	N° DE SERIE	PRINCIPIO FUNCIONAMIENTO	RANGO DE MEDICIÓN
SONDA		M&C	EC M	-	Extractivo	-
ACONDICIONADOR DE LA MUESTRA		M&C	EC M	12063989	Filtración y enfriamiento por bomba de calor	-
ANALIZADOR	MP	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	SO2	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	NOX	Sick Mahlak	MCS 100E DC	101	NDIR	0 - 30 ppm
	FLUJO	KURZ	FBT - 454PFTB16 - HT	FD70374A	Termal - máscico	0 - 30 m/s
CONVERTIDOR NO2/NO		no indica	no indica	no indica	no indica	no indica
SISTEMA DAHS		Red Lion	CSMSTRS	29BC5	-	-

ANEXO N° 1: ALTERNATIVA N° 2

TG1 TG2 y TG3

SI SE DISPONE DE UN METODO ALTERNATIVO PREVIAMENTE VALIDADO	NOx	SO2	CO2	MP AP 42	Flujo Apéndice F
METODO APROBADO	LME	LME	LME		
N° RESOLUCION VALIDACION INICIAL	1496	1496	1496	1496	1496
FECHA VALIDACION INICIAL	20-12-2013	20-12-2013	20-12-2013	20-12-2013	20-12-2013
ESTADO ACTUAL (VALIDADO/ RECHAZADO/ EN PROCESO)	validado	validado	validado	validado	validado
COMBUSTIBLES APROBADOS EN LA RES. (por parametro)	gas natural/ petroleo diesel	gas natural/ petroleo diesel	gas natural/ petroleo diesel	gas natural/ petroleo diesel	gas natural/ petroleo diesel
OBSERVACIONES					

\* Planilla por fuente y combustible